



*Tribunal Supremo Electoral*

**CEDULA DE NOTIFICACION**

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché

EL DIA diez DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES

SIENDO LAS nueve HORAS CON quince MINUTOS

CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: MILDRED LUIZELLA TAN MANRRIQUE.

LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-71-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.


DE FECHA: Ocho de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Fabian Estanislao Ejcalón Majzul.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)

  
Fabian Estanislao Ejcalón Majzul  
DPI: 2356 81318 0407

  
Rudy Adolfo Recinos Solórzano  
Delegado Auxiliar Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché





**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE;** Ocho de marzo dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: “**VICTORIA**”, a través de su Representante Legal señora: MILDRED LUIZELLA TAN MANRRIQUE y,

### **CONSIDERANDO I**

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: “a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*”, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: “*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso*”

### **CONSIDERANDO II**

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-1032, fué presentada ante ésta dependencia en fecha: Seis de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 215 de la Ley antes citada.

### **CONSIDERANDO III**

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) Carlos Enrique Pol; Candidato a Concejal Titular 10, NO presentó documentos para su inscripción; Por lo que se impuso a la representante legal del Partido Político: “VICTORIA” el Previo a Resolver Número 17-2023 junto con el listado de Ampliación y Modificación número: 17-2023 de fecha: 08 de marzo 2023 y notificado en la misma fecha a las catorce horas; Manifestando el representante legal que por No ser posible su corrección se declare vacante el cargo. b) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés , emitido por el Tribunal Supremo



## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-71-2023  
Formulario No. **CM-1032**  
Partido: VICTORIA

Electoral, c) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: **"VICTORIA"**, a través de su Representante Legal, señora: MILDRED LUIZELLA TAN MANRRIQUE, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **CHICHICASTENANGO**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: Arturo Jerónimo Culax; Alcalde Municipal, Cristóbal Xiloj Ixcoy; Síndico Titular 1, Manuel Riquiac León; Síndico Titular 2, Sebastián Tecúm Cortez; Síndico Titular 3, Juan Carlos Mejía Ajanel; Síndico Suplente 1, Francisco Pacajoj Cipriano; Concejal Titular 1, Diego Conoz Morales; Concejal Titular 2, Santos Algua Morales; Concejal Titular 3, Manuela Morales Xón; Concejal Titular 4, Juan Bocel Sis; Concejal Titular 5; Petronila Canil Mejía; Concejal Titular 6, Sandra Carolina Marroquín Suar; Concejal Titular 7, Rigoberto Moises Tiriquiz Aguilar; Concejal Titular 8; María Martina Lindo Luis; Concejal Titular 9, Pablo Jesús Mejía Tebelán; Concejal Suplente 1, Manuel Tecúm Quino; Concejal Suplente 2, Juana Yuliza Panjoj Chom; Concejal Suplente 3 y Tomás Algua Xiloj; Concejal Suplente 4. **II) Se declara vacante al señor: Carlos Enrique Pol; Candidato a Concejal Titular 10, por el motivo descrito en el considerando III de la presente Resolución.** III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **IV) NOTIFÍQUESE.**

  
Agustín Rolando Muñoz López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché

